



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2020, de la Consejería de Presidencia, por la que se dispone ejecución de sentencia firme 311/19, de 10 de diciembre de 2019, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Oviedo (procedimiento PA 281/2019).

En recurso contencioso-administrativo PA 0000281/2019, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 de los de Oviedo, por el Letrado don Celestino J. Pérez Mirón, en nombre y representación de don Juan Manuel Álvarez Iglesias con DNI ***9778** contra la Consejería de Presidencia, representada y defendida por los Servicios Jurídicos del Principado de Asturias sobre personal, ha recaído sentencia número 311/2019, de fecha 10-12-2019, la cual ha adquirido firmeza, habiendo por ello de observarse, en orden a su ejecución, los trámites previstos en el art. 26 del Decreto 20/97, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias; y en cumplimiento del art. 103 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa; por la presente; en consecuencia,

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Juzgado acuerda estimar en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Celestino J. Pérez Mirón, en nombre y representación de don Juan Manuel Álvarez Iglesias, contra la Resolución, de 6 de agosto de 2019, de la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Presidencia del Principado de Asturias, por ser contraria a Derecho y, en consecuencia, nula, reconociendo el derecho del ahora recurrente a que se le compute el tiempo desempeñado como funcionario interino del Grupo A1 a los efectos de consolidar el grado en el Grupo C1 no pudiendo superar en ningún caso el nivel 22 fijado reglamentariamente, con los efectos económicos que en su caso procedan en los cuatro años anteriores a la presentación de su solicitud en vía administrativa, debiendo desestimar el recurso en todo lo demás. Cada parte cargará con sus propias costas.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

En Oviedo, a 11 de febrero de 2020.—La Consejera de Presidencia, Rita Cambolor Rodríguez.—Cód. 2020-01918.